



Memorando Nro. MEER-DGEE-2018-0513-ME

Quito, D.M., 24 de agosto de 2018

PARA: Sr. Ing. Carlos Alberto Cicerón Haro Carrera
Director de Auditoría Interna

ASUNTO: Revisión de recomendaciones examen especial DNAI-AI-0022-2017,
Contrato GLOBAL 008-2015

De mi consideración:

Me refiero al Memorando Nro. MEER-DM-2018-0083-ME del 10 de mayo de 2018 mediante el cual el señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable, encargado, dispone el cumplimiento inmediato de las recomendaciones emitidas en el examen especial DNAI-AI-0022-2017, aprobado el 13 de noviembre de 2017, "A los procesos precontractual, contractual, ejecución, uso, control, registro, liquidación y pago de bienes y servicios de consumo corriente y de inversión", en conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante Memorando No. MEER-DGEE-2018-0248-ME de 18 de mayo de 2018, el Lcdo. Christian Troya, especialista de Eficiencia Energética, en atención al Memorando citado en el párrafo anterior, recomienda al Gerente del Proyecto PEC, se solicite el criterio Jurídico de la Coordinación General Jurídica y el criterio de la Coordinación General Administrativa Financiera, para evaluar las acciones a seguir, dado que la recomendación del examen especial cita: Al Ministro de Electricidad y Energía Renovable "Dispondrá al Coordinador General Administrativo Financiero, al Especialista en Gestión Social Servidor Público 7 – Administrador del Contrato 008-2015, quienes conjuntamente con el Coordinador General Jurídico, realicen las acciones legales a fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y su modificatorio salvaguardando los intereses institucionales cuyo valor de las multas superan el monto de las garantías de fiel cumplimiento del contrato".

Mediante Memorando Nro. MEER-CGJ-2018-0380-ME de 08 de Junio de 2018, la Coordinadora General Jurídica, encargada, concluye que: "*...no tiene elementos fácticos necesarios respecto de un posible incumplimiento del contrato, razón por la cual no puede emitir un criterio respecto a las acciones legales a seguir más aún cuando el administrador del contrato que es el encargado de recomendar a las autoridades con los sustentos respectivos, sobre cualquier decisión que se deba tomar en virtud de conseguir la debida ejecución contractual, no ha señalado en su informe técnico ningún incumplimiento por parte de la contratista...*".

Por lo que solicito de la manera más comedida, se realice una revisión de las recomendaciones emitidas, por parte Contraloría referentes al examen especial DNAI-AI-0022-2017. Esto con el único fin de proceder con los trámites pertinentes, toda vez que como Administrador del Contrato no encuentro elementos para la imposición de



Ministerio de Electricidad y Energía Renovable



Ministerio de Electricidad y Energía Renovable

Subsecretaría de Energía Renovable y Eficiencia Energética



Ministerio de Electricidad y Energía Renovable

Dirección de Eficiencia Energética
Proyecto de Cocción Eficiente

Fecha: 11-06-2018
Hora: 9:29
Nombre: Gina Guano
Observación: S/A



Fecha: 11 JUN 2018
Hora: 09:25
Nombre: [Signature]
Observación: S/A

Memorando Nro. MEER-CGJ-2018-0380-ME

Quito, D.M., 08 de junio de 2018

PARA: Sr. Dr. Washington Eduardo Noboa Vinuesa
Coordinador General Administrativo Financiero

Sr. Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo
Gerente del Proyecto PEC

Sra. Ing. Gina Geoconda Machuca Proaño
Directora de Auditoría Interna

Ing. Patricia Elizabeth Recalde Galindo
Subsecretaria de Eficiencia Energética

Sr. Lcdo. Christian Eduardo Troya Macias
Especialista de Eficiencia Energética



Ministerio de Electricidad y Energía Renovable

Unidad de Auditoría Interna

Fecha: 11-06-2018
Hora: 9:33
Nombre: Donis Villares
Observación: 75 hojas

ASUNTO: Informe Relacionado con recomendaciones emitidas en el examen especial DNAI-AI-0022-2017, contrato No. 008.

En relación al Memorando Nro. MEER-DM-2018-0083-ME del 10 de mayo de 2018, mediante el cual el señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable, encargado, dispone el cumplimiento inmediato de las recomendaciones emitidas en el examen especial DNAI-AI-0022-2017, aprobado el 13 de noviembre de 2017, "A los procesos precontractual, contractual, ejecución, uso, control, registro, liquidación y pago de bienes y servicios de consumo corriente y de inversión"; y, en atención al Memorando No. MEER-SEFE-2018-0148-ME, de 21 de mayo de 2018, mediante el cual la Subsecretaria de Eficiencia Energética traslada a esta Coordinación General Jurídica, el pedido del PEC a fin de que se definan acciones a seguir para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado; y, al Memorando No. MEER-DGEE-2018-0279- ME, de 29 de mayo de 2018, mediante el cual el GERENTE DEL PEC, remite el informe del administrador del contrato y solicita instrucciones sobre las acciones a seguir para cumplir con las disposiciones del señor Ministro tendientes a la aplicación de la recomendación de la Contraloría General del Estado; me permito indicar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- El 09 de abril de 2015, se suscribe entre el MEER y la empresa GLOBAL-CEPOLIN, el Contrato No. 008, para la "Contratación del Diseño y Ejecución del Plan de diseño y ejecución del Plan de Difusión Puerta a Puerta y Campaña de Comunicación Directa con Cargo al Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y el Calentamiento de Agua con Electricidad en Sustitución del GLP en el Sector Residencial

Memorando Nro. MEER-CGJ-2018-0380-ME

Quito, D.M., 08 de junio de 2018

008-2015, para analizar la pertinencia de ejecutar procedimientos administrativos o legales.

8.- Con memorando No. MEER-DGEE-2018-0279-ME de 29 de mayo de 2018, el Gerente del Proyecto PEC, remite el expediente físico, en el que consta el informe del Administrador del Contrato, para el análisis respectivo.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 82.- *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

Artículo 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

"Artículo. 233.- *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*

CODIGO CIVIL:

"Art. 30.- *Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*

"Art. 1583.- *Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte 1. Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo;" (...)*

LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SEÑALA:

"Art. 70.- *Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*



Memorando Nro. MEER-CGJ-2018-0380-ME

Quito, D.M., 08 de junio de 2018

Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;"

"Art. 96.- Terminación por Causas Imputables a la Entidad Contratante.- El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante: 2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito";

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

"Art. 38.- Presunción de legitimidad.- Se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y sus servidores, sujetos a esta Ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, como consecuencia de la auditoría gubernamental, declare en contrario."

"Art. 39.- Determinación de responsabilidades y seguimiento.- A base de los resultados de la auditoría gubernamental, contenidos en actas o informes, la Contraloría General del Estado, tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal."

"Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley."

REGLAMENTO GENERAL A LA LOSNCP:

"Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar."

"Art. 123.- Recepción definitiva.- En los contratos de obra, la recepción definitiva procederá una vez transcurrido el término previsto en el contrato, que no podrá ser menor a seis meses, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas. (...) El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto."



Memorando Nro. MEER-CGJ-2018-0380-ME

Quito, D.M., 08 de junio de 2018

anormalidad en la ejecución del contrato por parte del contratista, la Administración deberá tomar inmediatamente las medidas pertinentes en aras de que el bien común no se vea perjudicado, y para reforzar esta ejecutoriedad la Administración cuenta con disposiciones normativas que disponen los medios coercitivos para que la misma Administración haga cumplir las obligaciones adquiridas por el administrado."

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Of. PGE 26152 de 29 de septiembre de 1995. *"Pronunciamiento esta Procuraduría, considerando la fuerza mayor invocada, que el Estado y sus Instituciones no pueden enriquecerse injustificadamente y los principios tutelares de la administración pública; la equidad y la buena fe, estima que existirían razones para reconocer al contratista los mayores costos incurridos en la ejecución del contrato, a fin de restablecer su equilibrio económico - financiero, desde luego, previo análisis severo de justificativos que acrediten los mayores costos que permitan la determinación verídica, real y objetiva de los mismos."*

OFICIO No.: 058-EMAC-2002 de 1-02-2002. *"Pronunciamiento: Para darse por terminado un contrato por mutuo acuerdo, sustentado en la petición del contratista por circunstancias imprevistas, las cuales a su juicio se enmarcan, dentro de los casos de fuerza mayor o caso fortuito, básicamente por la imposibilidad de conseguir personal para ejecutar el contrato para limpieza y barrido de calles, es la entidad contratante la que debe verificar y analizar si los argumentos presentados por la contratista son suficientes y se ajustan a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratación Pública Codificada, para dar por terminado dicho contrato por mutuo acuerdo"*

OF. PGE. No.: 05952 de 03-02-2009. *"Pronunciamiento: (...) la terminación por mutuo Acuerdo, dicha decisión responde a la voluntad de las partes para extinguir la relación contractual, en esta clase de terminación no procede el cobro de multas. La calificación de las causas imprevistas, técnicas o económicas o de fuerza mayor o caso fortuito que sustentan la terminación por mutuo acuerdo del contrato en referencia, corresponde de manera privativa a la entidad contratante, siendo de la exclusiva responsabilidad tal decisión de terminación anticipada del contrato."*

REGLAMENTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO

"Art. 96.- ACTOS PROPIOS.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado. "



Memorando Nro. MEER-CGJ-2018-0380-ME

Quito, D.M., 08 de junio de 2018

resguarda los derechos del contratista dentro de una relación contractual, que se produce como consecuencia de la petición del administrado a la autoridad competente."

William; López Tratado de Contratación Pública, Teoría Práctica y Jurisprudencia

Gustavo Penagos, en su libro Curso de Derecho Administrativo, ensaya una definición referente a los actos administrativos, *"Los Actos Administrativos emanan generalmente de autoridad administrativa, comportan un objeto lícito posible exento de vicios; busean el cumplimiento de los fines estatales y tienen efectos de ejecutoriedad y ejecutividad"*.

"El acto de autorización es unilateral, aunque se dicta a instancia del interesado. Es también necesariamente previo al acto o hecho que realizará la persona autorizada. Además, como simplemente habilita para realizar un acto o hecho o ejercer un derecho, el interesado queda en libertad de decidir si lo realizará o no" Enrique Sayáquez.

Roberto, Dromi, Derecho Administrativo, 7ª Edición, Buenos Aires, 1998 señala que *"la Administración para el cumplimiento o ejecución del objeto contractual, podrá cambiar las prestaciones o condiciones impuestas al contratista, siempre y cuando "no infrinja los límites reglados y/o discrecionales del ius variandi", este principio obedece a la responsabilidad que tiene la administración de satisfacer los intereses públicos.*

De igual forma Roberto, Dromi, manifiesta que *"el principio de continuidad permite a la Entidad Contratante, obligar al contratista a la no interrupción o suspensión de la ejecución del contrato por cualquier causa. Sin embargo, existen excepciones al principio de continuidad, con las cuales se interrumpe la ejecución por causas ajenas a la voluntad del contratista, como son: fuerza mayor y los hechos de la administración."*

CONCLUSIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"(...) En conclusión se recibe como realizados:

- 185, 385 diálogos efectivos realizados puerta a puerta
- 500 eventos
- Ejecutados en 201 días

Con fecha 22 de noviembre de 2017, se recibe mediante Acta Entrega Recepción, el producto No. 3 con la actualización de la información, restando las encuestas rechazadas y contabilizadas el total de diálogos efectivos recibidos y aceptados como válidos.

Con fecha 22 de noviembre de 2017 se recibe mediante Acta Entrega Recepción, el producto No. 4 con la información total de los eventos realizados, recibidos y aceptados como válidos.



Memorando Nro. MEER-CGJ-2018-0380-ME

Quito, D.M., 08 de junio de 2018

En este contexto y considerando que la suspensión de la ejecución del contrato se encuentra señalado en los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que se desprende que existe la figura de la suspensión de los trabajos en la ejecución del contrato, la misma que puede generar la terminación unilateral del Contrato, **si no mediase la fuerza mayor o caso fortuito.**

CONCLUSIÓN:

1.- En el expediente se verifica que se ha suscrito un Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato No. 008 y un Acta Entrega Recepción Definitiva, actos administrativos que constituyen como una forma de terminación de la relación contractual ya que extingue el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

2.- El Informe del Administrador del Contrato deja constancia que *"No se contabiliza atrasos, por lo tanto la ejecución del presente Contrato no genera multas"*, conforme lo señala el artículo 71 de la LOSNCP que determina: *"En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato"*; y de igual forma señala que *"(...) el Contratista Consorcio GLOBAL-CEPOLI, ha entregado el último producto (...) y se recibe 185.385 diálogos efectivos realizados puerta a puerta y 500 eventos ejecutados en 201 días."*

3.- Se pudo verificar que el valor señalado en el Contrato No. 008 es de USD 1'9995.633, 34, y que se cancelaría por 300.000,00 diálogos y 500 eventos de Socialización, sin embargo el Acta de Entrega Recepción Definitiva y el Informe de Administrador del Contrato señala que se han realizado 185, 385 diálogos puerta a puerta y 500 eventos en 201 días, por lo que se cancelará un total de USD 1'315.140,75, por lo debidamente ejecutado, de los cuales se han pagado USD 997.816,66, adeudando 317. 324,09.

En base a los antecedentes, a la normativa legal invocada, y al existir un Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo, así como un Acta de Entrega Recepción Definitiva (actos administrativos, que extinguen las obligaciones contractuales), la Coordinación General Jurídica, no tiene los elementos fácticos necesarios respecto de un posible incumplimiento del contrato, razón por la que no puede emitir un criterio respecto a las acciones legales a seguir más aún cuando el administrador del contrato que es el encargado de recomendar a las autoridades con los sustentos respectivos, sobre cualquier decisión que se deba tomar en virtud de conseguir la debida ejecución contractual, no ha señalado en su informe técnico ningún incumplimiento por parte de la contratista.

Atentamente,





Memorando Nro. MEER-DGEE-2018-0277-ME

Quito, D.M., 29 de mayo de 2018

PARA: Sr. Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo
Gerente del Proyecto PEC

ASUNTO: Informe del estado Contrato N°008-2015

De mi consideración:

En atención al memorando MEER-CGJ-2018-0340-ME del 22 de mayo de 2018, con el asunto Cumplimiento de Recomendación - Examen especial DNAI-AI-0022-2017, atendiendo el pedido de la Coordinación General Jurídica; envío adjunto el expediente físico completo del contrato N°008 -2015 y adjunto el informe digital firmado por el Administrador del Contrato 008-2015, según lo solicitado en el mencionado memorando, para envío a la Coordinación General Jurídica.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcdo. Christian Eduardo Troya Macias
ESPECIALISTA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Anexos:
- informe_final_firmado0745406001527603708.pdf



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable

Dirección de Eficiencia Energética
Proyecto de Cocción Eficiente

Fecha: 29-05-2018
Hora: 1:26
Nombre: Carla Guano
Observación: a s. hacer



Coordinación General Jurídica

Fecha: 30 MAYO 2018

Hora: 08:41

Nombre: JCEM

Observación: A @ CADDEBA CON

Memorando Nro. MEER-DGEE-2018-0279-ME

Quito, D.M., 29 de mayo de 2018

PARA: Dra. Narda Elizabeth Soria Galarza
Coordinadora General Jurídica, encargada

ASUNTO: Informe del estado Contrato N°008-2015

De mi consideración:

En atención al memorando **MEER-CGJ-2018-0340-ME** del 22 de mayo de 2018, el cual se solicita un Informe del Administrador del Contrato N° 008-2015 donde se detalle el informe técnico, informe económico, y detalle de garantías; me permito poner en su conocimiento que mediante Memorando Nro. **MEER-DGEE-2018-0277-ME** de fecha 29 de mayo del 2018, dicho funcionario emitió su pronunciamiento con lo solicitado.

En virtud de lo antes expuesto, y a su vez atendiendo su pedido, traslado a su conocimiento, por medio del presente, un expediente físico completo del contrato N°008-2015 y el informe digital firmado por el Administrador del Contrato 008-2015, según lo solicitado, a fin de que se pueda proceder a su análisis y se emitan las instrucciones necesarias sobre las acciones a seguir para cumplir la disposición del señor Ministro, tendiente a la aplicación de la recomendación de la Contraloría General del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo
GERENTE DEL PROYECTO PEC

Referencias:

- MEER-DGEE-2018-0277-ME

Anexos:

- informe_final_firmado0745406001527603708.pdf
- 1)_meer-dgee-2018-2018-0277-me.pdf

Copia:

Ing. Luis Enrique Manzano Villafuerte
Director de Gestión de Eficiencia Energética

Sr. Leño, Christian Eduardo Troya Macias
Especialista de Eficiencia Energética

Ing. Patricia Elizabeth Recalde Galindo



Memorandó Nro. MEER-CGAF-2018-0375-ME

Quito, D.M., 23 de mayo de 2018

PARA: Ing. Patricia Elizabeth Recalde Galindo
Subsecretaria de Eficiencia Energética

Sr. Lcdo. Christian Eduardo Troya Macías
Especialista de Eficiencia Energética

ASUNTO: Cumplimiento de Recomendación - Examen especial DNAI-AI-0022-2017

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. MEER-DM-2018-0083-ME del 10 de mayo de 2018, el señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable, encargado, dispone el cumplimiento inmediato de las recomendaciones emitidas en el examen especial DNAI-AI-0022-2017, aprobado el 13 de noviembre de 2017, "A los procesos precontractual, contractual, ejecución, uso, control, registro, liquidación y pago de bienes y servicios de consumo corriente y de inversión"

Mediante memorando Nro. MEER-CGFA-2018-0356-ME de 18 de mayo de 2018, el Coordinador Administrativo Financiero solicita se informe las acciones tomadas para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado y poder informar a la Contraloría General del Estado y al Despacho Ministerial.

Mediante memorando N° MEER-SEFE-2018-0148-ME de 21 de mayo de 2018 la Subsecretaria de eficiencia energética traslada el pedido realizado por el Gerente del Proyecto y administrador de contrato N° 008-2015 a la Coordinación General Jurídica y a la Coordinación General Administrativa Financiera para evaluar acciones a seguir para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General del Estado.

Mediante memorando N° MEER-CGJ-2018-0340-ME de 22 de mayo de 2018 la Coordinadora General Jurídica, Encargada cita varias disposiciones legales entorno a la administración de contratos y solicita información técnica y financiera al administrador del contrato N° 008-2015 para analizar la pertinencia de ejecutar procedimientos administrativos o legales.

A base de lo expuesto, la Coordinación Administrativa Financiera dispone dar estricto cumplimiento al contenido del memorando N° MEER-CGJ-2018-0340-ME de 22 de mayo de 2018, en el que se detallan las acciones a seguir sobre este tema, para dar cumplimiento a la referida recomendación que tiene el carácter de obligatorio.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Subsecretaría de Energía Renovable y Eficiencia Energética

Fecha: 23/05/2018

Hora: 08:34

Nombre: [Firma]

Observación: S/A

Memorando Nro. MEER-CGJ-2018-0340-ME

Ing. Madina
Favor: atender lo
Solicitado x CES
García
23/05/18

Quito, D.M., 22 de mayo de 2018

PARA: Ing. Patricia Elizabeth Recalde Galindo
Subsecretaría de Eficiencia Energética

Sr. Dr. Washington Eduardo Noboa Vinueza
Coordinador General Administrativo Financiero

Ministerio de Electricidad y Energía Renovable
Dirección de Eficiencia Energética
Proyecto de Cocción Eficiente
Fecha: 24-05-2018
Hora: 8:45
Nombre: Enlla Guano
Observación: S/A

ASUNTO: Cumplimiento de Recomendación - Examen especial DNAI-AI-0022-2017

De mi consideración:

En relación al Memorando Nro. MEER-DM-2018-0083-ME del 10 de mayo de 2018, mediante el cual el señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable, encargado, dispone el cumplimiento inmediato de las recomendaciones emitidas en el examen especial DNAI-AI-0022-2017, aprobado el 13 de noviembre de 2017, "A los procesos precontractual, contractual, ejecución, uso, control, registro, liquidación y pago de bienes y servicios de consumo corriente y de inversión", y en atención al Memorando No. MEER-SEFE-2018-0148-ME de 21 de mayo de 2018, mediante el cual la Subsecretaría de Eficiencia Energética, solicitó a esta Coordinación General Jurídica, criterio jurídico a fin de definir las acciones a seguir; me permito indicar lo siguiente:

La recomendación del informe de la referencia dice lo siguiente: "2.- Dispondrá al Coordinador General Administrativo Financiero, al Especialista en Gestión Social Servidor Público 7- Administrador del Contrato 008-2015, quienes conjuntamente con el Coordinador General Jurídico, realicen las acciones legales a fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y su modificatorio, salvaguardando los intereses institucionales cuyo valor de las multas superan el monto de las garantías de fiel cumplimiento del contrato".

Al respecto me permito citar las siguientes disposiciones legales:

LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SEÑALA:

"Art. 70.-Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones".

Memorando Nro. MEER-CGJ-2018-0340-ME

Quito, D.M., 22 de mayo de 2018

*resultados a las autoridades institucionales competentes;
d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto (...)."*

Con base a las normas legales mencionadas, me permito señalar que son funciones del Administrador del Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que debió vigilar y verificar que durante toda la etapa de ejecución del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones contractuales adquiridas. Esto quiere decir que, ante un eventual incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista, la Administración deberá tomar inmediatamente las medidas pertinentes.

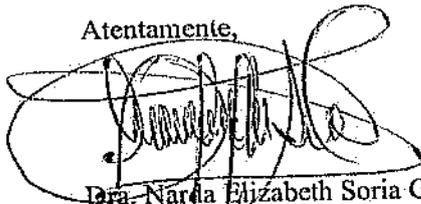
En virtud de lo expuesto, y con el fin de atender el pedido efectuado por el señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable y de dar cumplimiento a las Recomendaciones de la Contraloría General del Estado; y, previo a emitir criterio jurídico conforme el pedido efectuado por la Subsecretaría de Eficiencia Energética, esta Coordinación General Jurídica requiere contar con el INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el que conste:

- a) El informe técnico con el detalle pormenorizado de la ejecución contractual, de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista.
- b) El informe económico, (liquidación económica) respecto al pago de lo debidamente ejecutado, así como el monto al que hace por multas de ser el caso, valor pendiente de pago, valores devengados y valores cancelados.
- c) Detalle de las garantías, vigentes y las presentadas por el contratista; y cualquier otro particular sucedido en la ejecución contractual.

Una vez que se cuente con la documentación relevante y los informes técnico y económico esta Coordinación, analizará la pertinencia de ejecutar cualquier procedimiento en el ámbito administrativo o judicial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dra. Nancy Elizabeth Soria Galarza

COORDINADORA GENERAL JURÍDICA, ENCARGADA



Memorando Nro. MEER-SEFE-2018-0148-ME

Quito, D.M., 21 de mayo de 2018

PARA: Dra. Narda Elizabeth Soria Galarza
Coordinadora General Jurídica, encargada

St. Dr. Washington Eduardo Noboa Vinueza
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Cumplimiento de Recomendación - Examen especial DNAI-AI-0022-2017

De mi consideración:

Me refiero al Memorando Nro. MEER-DM-2018-0083-ME del 10 de mayo de 2018 mediante el cual el señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable, encargado, dispone el cumplimiento inmediato de las recomendaciones emitidas en el examen especial DNAI-AI-0022-2017, aprobado el 13 de noviembre de 2017, "A los procesos precontractual, contractual, ejecución, uso, control, registro, liquidación y pago de bienes y servicios de consumo corriente y de inversión", en conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante Memorando No. MEER-DGEE-2018-0248-ME de 18 de mayo de 2018, el Lcdo. Christian Troya, especialista de Eficiencia Energética, en atención al Memorando citado en el párrafo anterior, recomienda al Gerente del Proyecto PEC, se solicite el criterio Jurídico de la Coordinación General Jurídica y el criterio de la Coordinación General Administrativa Financiera, para evaluar las acciones a seguir, dado que la recomendación del examen especial cita: *Al Ministro de Electricidad y Energía Renovable "Dispondrá al Coordinador General Administrativo Financiero, al Especialista en Gestión Social Servidor Público 7 – Administrador del Contrato 008-2015, quienes conjuntamente con el Coordinador General Jurídico, realicen las acciones legales a fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y su modificatorio salvaguardando los intereses institucionales cuyo valor de las multas superan el monto de las garantías de fiel cumplimiento del contrato"*.

Por otra parte, mediante Memorando No. MEER-DGEE-2018-0255-ME de 20 de mayo de 2018, el Gerente del Proyecto PEC, en atención al Memorando MEER-DGEE-2018-0248-ME de 18 de mayo de 2018, del Lcdo. Christian Troya, especialista de Eficiencia Energética, solicita a esta Subsecretaría se realice un pedido de Criterio Jurídico a la Coordinación General Jurídica y el criterio a la Coordinación General Administrativa Financiera, para evaluar las acciones a seguir.

Por los antecedentes expuestos, traslado el pedido realizado por el Gerente del Proyecto y el Administrador del contrato No. 008-2015, a fin de que se definan las acciones a seguir para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General del Estado en el Informe DNAI-AI-0022-2017.



Memorandum Nro. MEER-SEFE-2018-0149-ME

Quito, D.M., 21 de mayo de 2018

PARA: Sr. Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo
Gerente del Proyecto PEC

Sr. Lcdo. Christian Eduardo Troya Macías
Especialista de Eficiencia Energética

Ing. Luis Enrique Manzano Villafuerte
Director de Gestión de Eficiencia Energética

ASUNTO: Disposición Ministro - Examen Especial DNAI-AI-0022-2017

De mi consideración:

Para su conocimiento, remito el Memorandum Nro. MEER-DM-2018-0083-ME del 10 de mayo de 2018 mediante el cual el señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable, encargado, dispone el cumplimiento inmediato de las recomendaciones emitidas en el examen especial DNAI-AI-0022-2017, aprobado el 13 de noviembre de 2017, "A los procesos precontractual, contractual, ejecución, uso, control, registro, liquidación y pago de bienes y servicios de consumo corriente y de inversión", en conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración:

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Patricia Elizabeth Recalde Galindo
SUBSECRETARIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Anexos:

- DNAI-AI-0022-2017
- MEER-DM-2018-0083-ME



Memorando Nro. MEER-DGEE-2018-0255-ME

Quito, D.M., 20 de mayo de 2018

PARA: Ing. Patricia Elizabeth Recalde Galindo
Subsecretaria de Eficiencia Energética

ASUNTO: Solicitud de criterio jurídico, proceso de auditoría interna Contrato
N°008-2015

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. MEER-DGEE-2018-0248-ME, de 18 de mayo de 2018, remitido a esta Gerencia por el Lcdo. Christian Eduardo Troya Macías, Administrador del contrato N°008-2015; le solicito muy comedidamente, por su intermedio, se realice un pedido de Criterio Jurídico a la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, y el criterio de la Coordinación General Administrativa Financiera, para evaluar cuáles serían las acciones a seguir, a fin de dar trámite al pedido de señor Ministro en referencia a las recomendaciones del examen especial de auditoría interna, constantes en el informe DNAI-AI-0022-2017 "A los procesos precontractual, contractual, ejecución, uso, control, registro, liquidación y pago de bienes y servicios de consumo corriente y de inversión", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

Me permito remitir, adjunto al presente, el expediente físico completo del contrato en mención, en el que se incluye una copia del Informe de examen especial antes mencionado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo
GERENTE DEL PROYECTO PEC

Copia:

Sr. Lcdo. Christian Eduardo Troya Macías
Especialista de Eficiencia Energética

Ing. Luis Enrique Manzano Villafuerte
Director de Gestión de Eficiencia Energética

Fecha: 18-05-2018
Hora: 11:15
Nombre: Carla Gano
Observación: S/A

Memorando Nro. MEER-DGEE-2018-0248-ME

Quito, D.M., 18 de mayo de 2018

PARA: Sr. Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo
Gerente del Proyecto PEC

ASUNTO: Solicitud de criterio jurídico, proceso de auditoria interna Contrato N°008

De mi consideración:

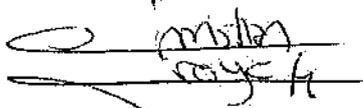
En referencia al Memorando Nro. MEER-DM-2018-0083-ME del 10 de mayo de 2018 donde se refiere al oficio No. MEER-DA-2018-025-ME del 24 de abril de 2018, mediante el cual, la Directora de Auditoria Interna, comunica que, "(...) el 13 de noviembre de 2017 fue aprobado el examen especial DNAI-AI-0022-2017 "A los procesos precontractual, contractual, ejecución, uso, control, registro, liquidación y pago de bienes y servicios de consumo corriente y de inversión"; donde, se permite disponer se realice, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dar cumplimiento de manera inmediata a las recomendaciones emitidas por el órgano de control; así como del seguimiento y cumplimiento que realice, se servirá remitir el informe correspondiente a la Contraloría General del Estado con copia a esta Cartera de Estado y recomienda que:

"Dispondrá al Coordinador General Administrativo Financiero, al Especialista en Gestión Social Servidor Público 7-Administrador del Contrato 008-2015, quienes conjuntamente con el Coordinador General jurídico, realicen las acciones legales a fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y su modificatorio salvaguardando los intereses institucionales cuyo valor de las multas superan el monto de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

En este contexto recomiendo se solicite el criterio jurídico de la Coordinación General Jurídica y el criterio de la Coordinación General Administrativa Financiera de esta cartera de Estado para evaluar cuáles serían las acciones a seguir, para dar trámite al pedido de señor Ministro en referencia a las recomendaciones del examen especial de la auditoría interna, me permito remitir adjunto el expediente físico completo del contrato en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,



Lcd. Christian Eduardo Troya Macias
ESPECIALISTA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Memorando Nro. MEER-CGAF-2018-0356-ME

Quito, D.M., 18 de mayo de 2018

PARA: Sr. Ing. Luis Javier Cañizares Garces
Director Financiero

Sra. Dra. Lorena Sofia Jaramillo Mena
Directora Administrativa, encargada

Dra. Narda Elizabeth Soria Galarza
Coordinadora General Jurídica, encargada

Srta. Leda. Maria Josefa Corral Vasilevna
Directora de Comunicación Social

ASUNTO: Atención Oficio No. MEER-DA-2018-025-ME

Mediante oficio N° MEER-DA-2018-025-ME, de 24 de abril de 2018, suscrito por la Directora de Auditoría interna, comunica al señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable (E) que el 13 de noviembre de 2017 fue aprobado el examen especial DNAI-AI-0022-2017 "A los procesos precontractual, contractual, ejecución, uso, control, registro, liquidación y pago de bienes y servicios de consumo corriente y de inversión"; en base a dicha comunicación, la Máxima Autoridad dispone el cumplimiento de manera inmediata a las recomendaciones emitidas por el órgano de control, de conformidad a lo que determina el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

RECOMENDACIÓN

Al Coordinador General Administrativo Financiero

1.- Dispondrá y supervisará a los Directores Administrativo y Financiero, que los procesos que se realicen aplicando el método de ínfimas cuantías, para la adquisición de bienes y servicios, se encuentren dentro del marco jurídico que establezca, permita y valide las operaciones financieras.

RECOMENDACIÓN

Al Ministro de Electricidad y Energía Renovable

2.- Dispondrá al Coordinador General Administrativo, al Especialista en Gestión Social Servidor Público 7 Administrador del Contrato 008-2015, quienes conjuntamente con el Coordinador General Jurídico, realicen las acciones legales a fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y su modificatorio salvaguardando los intereses institucionales cuyo valor de las multas superen el monto de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

Sobre esta base, agradeceré a ustedes informar a esta coordinación las acciones tomadas para dar cumplimiento de dichas recomendaciones, y poder informar a la Contraloría General del Estado y al Despacho Ministerial.

Atentamente,

Dr. Washington Eduardo Noboa Vinuesa
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO





Memorando Nro. MEER-DM-2018-0083-ME

Quito, D.M., 10 de mayo de 2018

PARA: Sr. Ing. Marco Oswaldo Valencia Delgado
Viceministro de Energía, Encargado

Ing. Patricia Elizabeth Recalde Galindo
Subsecretaria de Eficiencia Energética

Sr. Lcdo. Christian Eduardo Troya Macias
Especialista de Eficiencia Energética

Sr. Ing. Alberto Merizalde Vizcaino
Coordinador General Administrativo Financiero

Dra. Narda Elizabeth Soria Galarza
Coordinadora General Jurídica, encargada

ASUNTO: Atención Oficio No. MEER-DA-2018-025-ME

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. **MEER-DA-2018-025-ME**, de 24 de abril de 2018, mediante el cual, la Directora de Auditoría Interna, comunica que, "(...) el 13 de noviembre de 2017 fue aprobado el examen especial **DNAI-AI-0022-2017**: "A los procesos precontractual, contractual, ejecución, uso, control, registro, liquidación y pago de bienes y servicios de consumo corriente y de inversión"; por lo que, me permito disponer lo siguiente:

De conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sírvase dar cumplimiento de manera inmediata a las recomendaciones emitidas por el órgano de control; así como, del seguimiento y cumplimiento que realice, se servirá remitir el informe correspondiente a la Contraloría General del Estado con copia a esta Cartera de Estado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Enrique Pérez García
MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE, ENCARGADO

Copia:
Sra. Ing. Gina Geoconda Machuca Proaño
Directora de Auditoría Interna

